



Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia

**REQUISITOS PARA LA INCORPORACION  
EN EL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA  
DE MURCIA DE LETRADOS  
PROCEDENTES DE OTROS COLEGIOS ESPAÑOLES**

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

**ON-LINE: <https://gea.icamur.net/>**

**EJERCIENTES**

- 1- Una fotografía tamaño carnet.
- 2- Documento de Identidad (D.N.I., N.I.E, Pasaporte...) Original
- 3- Certificado del Colegio de procedencia, **INCLUYENDO** en el certificado la fecha de Jura.
- 4- Certificado emitido por el Consejo General de la Abogacía (**solicitar en el Colegio de procedencia**).
- 5- Certificación o fotocopia de último recibo, a fin de justificar el alta en una Mutualidad alternativa ó RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- 6- Alta en Declaración Censal (Modelo 036), o bien, Certificado de situación Censal expedido por la Agencia Tributaria.
  - \* A fin de facilitarles la tramitación del alta les informamos que podrán hacerlo en:
    - La Cámara de Comercio, con cita previa en el Telf. 968/229400
    - O bien en la AEAT, con cita previa a los Tlfs. 901/121224, 900/878830 ó 91/5357326 o en su web.
- 7- Certificado de titularidad bancaria.

**IMPORTANTE:** Los documentos que se vayan a aportar en formato electrónico deberán ser los PDF originales, con firma digital, descargados u obtenidos directamente de la administración o institución de que se trate. Estos documentos deberán subirlos a través de la Sede Electrónica.

## **EJERCIENTES POR CUENTA AJENA**

**\* MISMOS REQUISITOS DE COLEGIACION EJERCIENTE A EXCEPCIÓN DE LOS PUNTOS 5 y 6, QUE SERÁN SUSTITUIDOS POR:**

- Certificación de la empresa o contrato laboral que acredite que el colegiado estará contratado como Abogado, haciendo constar el número de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social.
- En caso de exclusividad, se hará constar mediante el Certificado emitido por la empresa o contrato, o bien, cumplimentando un formulario declarando dicha exclusividad facilitado por éste Colegio.

## **NO EJERCIENTES**

**\* MISMOS REQUISITOS DE COLEGIACION EJERCIENTE A EXCEPCIÓN DE LOS PUNTOS 5 y 6.**

- La cuota trimestral será siempre de **45,60 €**.

**IMPORTANTE:** ESTATUTO GRAL. DE LA ABOGACÍA. **ART. 7.3** "ÚNICAMENTE SE PODRÁ ESTAR INCORPORADO COMO RESIDENTE A UN SOLO COLEGIO...", Y **ART. 14.1** "EL PROFESIONAL DE LA ABOGACÍA INCORPORADO A CUALQUIER COLEGIO...PODRÁ PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALS LIBREMENTE EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO...".

## **GASTOS DE INCORPORACIÓN**

<b><i>CUOTA DE INCORPORACIÓN</i></b> (Salvo para los que procedan de los Colegios de Lorca y Cartagena, en cuyo caso la cuota será de 180,30 €)	<b>RECIPROCIDAD</b> (Precio según Colegio de Procedencia)
<b><i>CUOTA COLEGIAL TRIMESTRAL</i></b> (Acuerdo de Junta General de 20/12/2024)	
EJERCIENTE	112,00 €
NO EJERCIENTE	45,60 €
<b><i>SERVICIOS COLEGIALES</i></b>	90,00 €

**IMPORTANTE:**

**EL ABONO DE LOS GASTOS DE INCORPORACIÓN SE REALIZARÁ AL FORMALIZAR LA COLEGIACIÓN MEDIANTE PAGO CON TARJETA A TRAVÉS DE LA PASARELA DE PAGO EN LA TRAMITACIÓN ON-LINE (APORTAR JUSTIFICANTE)**